

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expdte. 092CS605423  
 RFR/CAC/AIK/AOS



APRUEBA CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE OPERACIONES TURÍSTICAS S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE MAYO DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE TEMUCO, DON HÉCTOR EFRAÍN BASUALTO BUSTAMANTE, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, - 9 JUN 2016

EXENTO N° 273 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nos. 413 de 13 de Abril de 2015 y 227 de 16 de Mayo de 2016, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 413 de 13 de Abril de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó una prórroga de una concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de la Araucanía, a la sociedad OPERACIONES TURÍSTICAS S.A.

Que mediante Decreto Exento N° 227 de 16 de Mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó un nuevo plazo para la suscripción de la respectiva escritura de prórroga de concesión onerosa contra proyecto.

Que con fecha 30 de Mayo de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y Rodrigo Andrés Bórquez Soudy y Hans Paul Neumann Melo, en representación de OPERACIONES TURÍSTICAS S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 3.636-2016 la respectiva escritura pública de prórroga de concesión onerosa de terreno fiscal, en la Notaría de Temuco de don Héctor Efraín Basualto Bustamante.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato, se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de prórroga de concesión onerosa de terreno fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

**INUTILIZADO**

**Notaria Basualto**  
**Hector E. Basualto Bustamante**

**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



1 **Repertorio N° 3.636-2016.-**

2

3 **CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN ONEROSA**

4 **“CENTRO DE SKIPUCÓN” PARQUE NACIONAL VILLARRICA**

5

6 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

7

8

9 **OPERACIONES TURÍSTICAS S.A.**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

**Derechos \$ 100.000.-**

**Boleta N° 758.000**



1 esta ciudad y, por la otra, don **RODRIGO ANDRÉS BÓRQUEZ**  
2 **SODY**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de  
3 identidad número doce millones setecientos veinte mil trescientos doce  
4 guión uno y don **HANS PAUL NEUMANN MELO**, chileno, soltero,  
5 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número catorce  
6 millones doscientos cinco mil novecientos cuarenta guión uno, ambos  
7 en representación según se acreditará, de la sociedad **OPERACIONES**  
8 **TURÍSTICAS S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones  
9 ochocientos veinticuatro mil novecientos setenta guión tres, todos con  
10 domicilio en calle Miguel Ansorena ciento veintiuno, Pucón, y de paso  
11 en ésta, en adelante el **“Concesionario”** o la **“Sociedad**  
12 **Concesionaria”**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes  
13 se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en  
14 celebrar el presente Contrato de prórroga de Concesión, en adelante el  
15 **“Contrato”** el que se registrá por las estipulaciones que a continuación  
16 se expresan y en lo no previsto por ellas, por las disposiciones  
17 contenidas en: (i) Contrato de Concesión celebrado con fecha ocho de  
18 julio del año dos mil trece en la Notaría de don Héctor Efraín Basualto  
19 Bustamante entre el Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales  
20 y Operaciones Turísticas S.A. (ii) Decreto Exento número ochocientos  
21 doce de veintisiete de junio de dos mil trece del Ministerio de Bienes  
22 Nacionales. (iii) Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve  
23 de mil novecientos setenta y siete, sobre la Adquisición,  
24 Administración y Disposición de Bienes del Estado, en adelante  
25 “Decreto Ley”. (iv) Ley número veinte mil cuatrocientos veintitrés que  
26 fija el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en adelante  
27 la “Ley de Turismo”. (v) Reglamento que fija el procedimiento para el  
28 otorgamiento de concesiones turísticas en áreas silvestres protegidas  
29 del Estado. **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Uno. Uno.- El Fisco de  
30 Chile - MBN es dueño del inmueble denominado Parque Nacional

- 1 Villarrica, emplazado en la comuna de Pucón, provincia de Cautín,
- 2 Región de La Araucanía, amparado por la inscripción global en mayor
- 3 cabida que rola a fojas mil ciento treinta y siete vuelta número
- 4 ochocientos noventa del Registro de Propiedad del Conservador de
- 5 Bienes Raíces de Pucón, del año dos mil diez Uno Dos.- Al interior
- 6 del Parque Nacional Villarrica, en el Sector Rucapillán, se encuentran
- 7 los Lotes R – diez y R-siete B, con una superficie de cinco coma
- 8 ochenta y dos hectáreas y doscientas cuatro coma dieciséis hectáreas,
- 9 singularizados en los planos cero, nueve, uno, uno, cinco, guión
- 10 nueve, cuatro, nueve, nueve, guión C R, y cero, nueve, uno, uno, cinco
- 11 guión nueve cinco, seis, cuatro, guión C R, respectivamente, en los
- 12 cuales actualmente funciona el denominado “Centro de Ski Pucón”,
- 13 situado en los faldeos del cono del volcán Villarrica, Uno Tres.- Que
- 14 de conformidad a lo señalado en el artículo diecinueve de la Ley veinte
- 15 mil cuatrocientos veintitrés, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá,
- 16 ajustándose a las restricciones que impongan los planes de manejo,
- 17 otorgar concesiones sobre los inmuebles que formen parte de las
- 18 Áreas Silvestres Protegidas del Estado por medio del sistema
- 19 establecido en los artículos cincuenta y siete a sesenta y tres del
- 20 decreto ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
- 21 setenta y siete. Estas concesiones podrán incluir una parte del área
- 22 geográfica y, o sólo usos determinados sobre el territorio. Las
- 23 concesiones sobre una misma área para usos determinados podrán ser
- 24 diversas siempre que sean compatibles entre sí. Uno Cuatro. Que
- 25 en cumplimiento del artículo dieciocho de la Ley veinte mil
- 26 cuatrocientos veintitrés, del Sistema Institucional para el Desarrollo del
- 27 Turismo el Parque Nacional Villarrica, como Área Silvestre Protegida
- 28 del Estado (ASP) ha sido priorizado por el Comité de Ministros del
- 29 Turismo para desarrollar actividades turísticas, según consta en Acta
- 30 de Sesión Ordinaria número cuatro de fecha veintiocho de mayo de

1 dos mil doce. **Uno. Cinco.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de  
2 Turismo en su Título V, y artículos dieciocho y diecinueve del Decreto  
3 Supremo número cincuenta de veinticinco de marzo de dos mil once,  
4 que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para el  
5 otorgamiento de concesiones turísticas en Áreas Silvestres Protegidas  
6 del Estado, la Mesa Técnica formada por representantes del Ministerio  
7 de Medio Ambiente, del Ministerio de Bienes Nacionales, de la  
8 Corporación Nacional Forestal y de la Subsecretaría de Turismo, se  
9 encuentra a la fecha analizando y preparando los antecedentes para la  
10 elaboración de las Bases Técnicas de Licitación, para concesionar a  
11 largo plazo el inmueble fiscal denominado "Parque Nacional Villarrica",  
12 el cual comprende el Centro de Ski Pucón. **Uno. Seis.-** Que mediante  
13 Decreto Exento número ochocientos doce de veintisiete de junio de  
14 dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó una  
15 concesión onerosa directa contraproyecto de corto plazo a la Sociedad  
16 Operaciones Turísticas S.A., respecto del inmueble fiscal conformado  
17 por los Lotes R- diez y R- siete B, ubicados en el sector Rucapillán del  
18 Parque Nacional Villarrica con el objeto de darle continuidad y  
19 atención a las operaciones del Centro de Ski Pucón, en tanto se  
20 formulara el llamado a licitación antes referido, la cual tuvo como fecha  
21 de término el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce. **Uno.**  
22 **Siete.-** Que el contrato de Concesión entre el Fisco de Chile-Ministerio  
23 de Bienes Nacionales y Operaciones Turísticas S.A., fue suscrito con  
24 fecha ocho de julio del año dos mil trece en la Notaría de don Héctor  
25 Efraín Basualto Bustamante de la ciudad de Temuco. **Uno. Ocho.-**  
26 Que el Contrato de Concesión fue aprobado mediante Decreto Exento  
27 número novecientos cincuenta y cuatro de nueve de agosto de dos mil  
28 trece del Ministerio de Bienes Nacionales. **Uno. Nueve.-** Que con  
29 motivo de una solicitud de la sociedad concesionaria, mediante  
30 Decreto Exento número trescientos quince de catorce de abril de dos



1 mil catorce, y con el objeto de darle continuidad al proyecto "Centro de  
2 Ski Pucón", se dispuso una prórroga de la referida concesión por el  
3 plazo de un año a contar del primero de abril del año dos mil catorce  
4 hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil quince la cual fue  
5 aprobada mediante Decreto Exento número ochocientos veintiuno de  
6 veintitrés de septiembre de dos mil catorce **Uno. Diez.-** Que la  
7 sociedad concesionaria "Operaciones Turísticas S.A." mediante  
8 presentación de fecha veinte de marzo de dos mil quince, rectificada  
9 por carta de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, solicitó al  
10 Ministerio de Bienes Nacionales la prórroga de la vigencia de la  
11 concesión por dos años, con el objeto de otorgar continuidad a la  
12 operación del "Centro de Ski Pucón" durante la próxima temporada  
13 invernal **Uno Once.-** Que consultada la Subsecretaría de Turismo  
14 mediante correo electrónico de veintiséis de marzo de dos mil quince,  
15 ha ratificado el plazo de prórroga de dos años propuesto esto es,  
16 hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. **Uno. Doce.** Que  
17 mediante Decreto Exento Número cuatrocientos trece de trece de abril  
18 de dos mil quince y con el objeto antes señalado se dispuso una  
19 prórroga de la referida concesión por el plazo de dos años a contar del  
20 primero de abril del año dos mil quince y hasta el treinta y uno de  
21 marzo del año dos mil diecisiete, fijándose una renta mensual de  
22 cincuenta y tres coma dos mil cincuenta y cinco Unidades de Fomento.  
23 **Uno. Trece.** Que no habiéndose suscrito la escritura pública de  
24 prórroga de la concesión de inmueble fiscal en la oportunidad  
25 dispuesta por el decreto antes señalado, la sociedad concesionaria ha  
26 solicitado con fecha dieciocho de junio de dos mil quince la  
27 modificación del Decreto que concede la prórroga para eximirse de  
28 pagar la respectiva renta del año dos mil quince, argumentando que la  
29 declaración de zona de alerta volcánica entre naranja y amarilla  
30 dispuesta por SERNAGEOMIN, le hizo imposible realizar las gestiones



1 y trabajos de mantención para poner en operación el centro de ski  
2 durante la temporada dos mil quince. **Uno.Catorce.** Que, la concesión  
3 otorgada a la sociedad Operaciones Turísticas S.A., no se encuentra  
4 vigente, toda vez que la referida sociedad no ha dado cumplimiento a  
5 la obligación de suscribir el contrato de prórroga de concesión dentro  
6 del plazo establecido para el efecto y tampoco pagó la renta  
7 concesional correspondiente. **Uno.Quince.** Que, previo a pronunciarse  
8 sobre la solicitud de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, la  
9 sociedad debe dar cumplimiento a la obligación de suscribir la  
10 complementación del contrato de concesión en los términos señalados  
11 en el decreto exento número cuatrocientos trece de trece de abril de  
12 dos mil quince, y por tanto proceder al pago de las rentas allí  
13 establecidas. **Uno. Dieciséis.** Que, mediante Decreto Exento número  
14 doscientos veintisiete de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis del  
15 Ministerio de Bienes Nacionales se autoriza en favor de Operaciones  
16 Turísticas S.A. un nuevo plazo de treinta días hábiles, contado desde  
17 la fecha de publicación en el "Diario Oficial" del extracto de este último  
18 decreto exento, para suscribir la escritura pública de prórroga de  
19 concesión de inmueble fiscal, de conformidad y en los términos  
20 dispuestos en el Decreto Exento número cuatrocientos trece de trece  
21 de abril de dos mil quince. **Uno.Diecisiete.** La publicación en el "Diario  
22 Oficial" del extracto del decreto exento número doscientos veintisiete  
23 de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis se cumplió con fecha  
24 veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, en su edición número  
25 cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco. **SEGUNDO:**  
26 **PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.-** Por el presente instrumento, el  
27 Ministerio de Bienes Nacionales viene en prorrogar entre el **primero**  
28 **de abril de dos mil quince al treinta y uno de marzo de dos mil**  
29 **diecisiete** la Concesión Onerosa Directa Contraproyecto otorgada a la  
30 **Sociedad Operaciones Turísticas S.A. mediante Decreto Exento**

**Notaría Basualto**  
Héctor E. Basualto Bustamante

**NOTARIO PÚBLICO**  
TEMUCO

**Héctor Basualto Bustamante**  
★ **Notario Público** ★  
Temuco

- 1 número ochocientos doce de veintisiete de junio de dos mil trece, en
- 2 los mismos términos y sujeta a las mismas condiciones y obligaciones
- 3 establecidas en dicho Decreto y en el Contrato de Concesión suscrito
- 4 con fecha ocho de julio del año dos mil trece en la Notaría de don
- 5 Héctor Efraín Basualto Bustamante, entre el Fisco de Chile –
- 6 Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad Operaciones Turísticas
- 7 S.A. respecto del inmueble fiscal allí singularizado, y que forma parte
- 8 del Parque Nacional Villarrica. **TERCERO: RENTA CONCESIONAL.**
- 9 La renta por el periodo de prórroga de la concesión será el
- 10 equivalente en moneda nacional a cincuenta y tres coma dos mil
- 11 cincuenta y cinco unidades de fomento mensuales, la que se
- 12 pagará al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo.
- 13 El pago de la renta correspondiente a los meses en que se otorga la
- 14 prórroga de la concesión, deberá efectuarse dentro de los diez
- 15 primeros días de cada mes. El pago de la primera cuota deberá
- 16 efectuarse a la fecha de suscripción de la presente escritura pública.
- 17 **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** La Sociedad
- 18 Concesionaria a fin de garantizar el fiel, íntegro y oportuno
- 19 cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para ella
- 20 emanan del Contrato de Concesión celebrado con fecha ocho de julio
- 21 del año dos mil trece y del presente Contrato de prórroga de dicha
- 22 Concesión, ha hecho entrega en la Secretaría Regional Ministerial de
- 23 La Araucanía de una boleta de Garantía Bancaria irrevocable,
- 24 incondicional pagadera a la vista número cero cero seis dos siete
- 25 seis seis de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis tomada
- 26 ante el Banco Santander Chile por sociedad concesionaria a
- 27 nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la cantidad de ciento
- 28 veintisiete coma sesenta y nueve unidades de fomento equivalente
- 29 al veinte por ciento de valor del contrato con fecha de vencimiento el
- 30 día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis renovable por un

**Héctor Basualto Bustamante**  
★ **Notario Público** ★  
Temuco

1 plazo de sesenta días adicionales a sola solicitud del Ministerio de  
2 Bienes Nacionales. Las condiciones aplicables para el documento de  
3 garantía serán las mismas establecidas en el Decreto Exento número  
4 ochocientos doce de veintisiete de junio de dos mil trece del  
5 Ministerio de Bienes Nacionales, en sus cláusulas dieciséis y  
6 siguientes y del Contrato de Concesión celebrado con fecha ocho de  
7 julio de dos mil trece entre el Fisco – Ministerio de Bienes Nacionales  
8 y Operaciones Turísticas S.A. en su numeral décimo primero.

9 **QUINTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR**  
10 **EL CONTRATO DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN.- Cinco. Uno.-**

11 Suscrito el Contrato de prórroga de la Concesión, éste deberá ser  
12 aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, el cual le  
13 será notificado a la Sociedad Concesionaria por la Secretaría  
14 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La  
15 Araucanía, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada  
16 desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de

17 Correos correspondiente. **Cinco.Dos.-** Una vez que se encuentre  
18 totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato  
19 de prórroga de la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá  
20 inscribirlo al margen de la inscripción del Contrato de Concesión

21 original, suscrito con fecha ocho de julio de dos mil trece en la  
22 Notaría de don Héctor Basualto Bustamante de la ciudad de Temuco,  
23 inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador  
24 de Bienes Raíces competente, entregando una copia para su archivo

25 en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de sesenta  
26 días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto  
27 aprobatorio del Contrato. **Cinco.Tres.-** El incumplimiento por parte de

28 la Sociedad Concesionaria de efectuar su inscripción dentro del plazo  
29 establecido para el efecto, será declarado por el Ministerio de Bienes  
30 Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la

1. **Concesión, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de hacer efectiva**
- 2 **la boleta de garantía acompañada SEXTO SUSCRIPCIÓN DE LA**
- 3 **PRESENTE ESCRITURA.- Se deja expresa constancia que la**
- 4 **presente escritura pública se suscribe por las partes dentro del plazo**
- 5 **de treinta días hábiles contado desde la publicación en extracto del**
- 6 **Decreto Exento que otorga la prórroga de la Concesión onerosa**
- 7 **directa contra Proyecto número doscientos veintisiete de dieciséis de**
- 8 **mayo de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales,**
- 9 **publicación que se cumplió el día martes veinticuatro de mayo de dos**
- 10 **mil dieciséis en la edición número cuarenta y un mil cuatrocientos**
- 11 **sesenta y cinco del Diario Oficial y se ajusta a las normas legales**
- 12 **contenidas en el D.L. número mil novecientos treinta y nueve de mil**
- 13 **novecientos setenta y siete, y sus modificaciones. SÉPTIMO:**
- 14 **PODER.- Siete. Uno.- Se faculta al portador de copia autorizada de**
- 15 **la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones,**
- 16 **inscripciones y subinscripciones que procedan en el Conservador de**
- 17 **Bienes Raíces respectivo. Siete. Dos.- Asimismo, se faculta al**
- 18 **Secretarí Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de**
- 19 **La Araucanía en representación del Fisco y a don Rodrigo Andrés**
- 20 **Bórquez Soudy en representación de la Sociedad Concesionaria para**
- 21 **que actuando conjuntamente puedan realizar los actos y/o suscribir**
- 22 **cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o**
- 23 **complementación a Contrato de prórroga de la Concesión en caso**
- 24 **de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de**
- 25 **Bienes Raíces competente siempre y cuando éstas no impliquen**
- 26 **modificar términos de la esencia o naturaleza del Contrato. OCTAVO:**
- 27 **GASTOS.- Serán de cargo de la sociedad Concesionaria todos los**
- 28 **gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del**
- 29 **presente Contrato así como de sus inscripciones, anotaciones y**
- 30 **eventuales modificaciones, sean éstos originados antes durante o al**

1 término del Contrato de Concesión. **NOVENO: ITEM**  
2 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la presente  
3 Concesión se imputarán al Item catorce, cero uno, cero uno, diez, cero  
4 uno, cero cero tres = Concesiones y se ingresarán transitoriamente al  
5 Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos  
6 se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo doce  
7 de la Ley número veinte mil ochocientos ochenta y dos. **DÉCIMO:**  
8 **PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.-** La *personería* de doña **Marta**  
9 **María Soriano Barrientos**, para actuar en representación del Fisco de  
10 Chile emana del Decreto Exento número ciento veintiocho de dieciséis  
11 de febrero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales.  
12 Fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
13 la Región de La Araucanía mediante Decreto Supremo número  
14 cincuenta y cinco de dos de julio de dos mil quince, del Ministerio de  
15 Bienes Nacionales, que se protocoliza bajo el número **CIENTO**  
16 **OCHENTA Y OCHO.-** Las *personerías* de don **Hans Paul Neumann**  
17 **Melo** y de don **Rodrigo Andrés Bórquez Soudy**, para representar a  
18 **OPERACIONES TURÍSTICAS S.A.**, consta de las escrituras públicas  
19 de fechas nueve de mayo de dos mil dieciséis y de diecinueve de  
20 diciembre de dos mil doce, respectivamente, ambas otorgadas en la  
21 Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, documentos que no  
22 se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-  
23 Boleta de Garantía en Efectivo, Decreto Exento Número doscientos  
24 veintisiete de fecha dieciséis de Mayo de dos mil dieciséis, página del  
25 Cuerpo II – trece, de la Edición número cuarenta y un mil cuatrocientos  
26 sesenta y cinco del Diario Oficial de la República de Chile y Decreto  
27 Exento número cuatrocientos trece de fecha trece de Abril de dos mil  
28 quince, se protocolizan dejándose agregados al final del protocolo de  
29 instrumentos públicos a mi cargo con el número **CIENTO**  
30 **OCHENTA Y OCHO** que se entienden parte integrante del presente

*Notaria Basualto*  
Hector E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



1 instrumento Minuta enviada desde el correo electrónico  
2 cpoblete@m bienes.cl. En comprobante y previa lectura firman los  
3 comparecientes. Doy copias. Doy Fe

4  
5  
6  
7  
8 MARTA MARIA SORIANO BARRIENTOS

9 c.i. 16.047.062-3

dígito pulgar

10 por FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

11  
12  
13  
14  
15 RODRIGO ANDRÉS BORQUEZ SOUDY

16 c.i. 12.720.312-1

dígito pulgar

17 por OPERACIONES TURÍSTICAS S.A.

18  
19  
20  
21  
22 HANS PAUL NEUMANN MELO

23 c.i. 14.001.940-1

dígito pulgar

24 por OPERACIONES TURÍSTICAS S.A.

25  
26  
27  
28  
29 *Hector Basualto Bustamante*  
Notario Publico  
Temuco



ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL  
TEMUCO 31 MAYO 2016 CHILE  
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO  
ESTA COPIA

~~Héctor Basualto Bustamante~~  
*Héctor Basualto Bustamante*  
*Notario Público*  
*Temuco*



II.- Las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 10 01 003= "Concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 12° de la Ley N° 20.882.

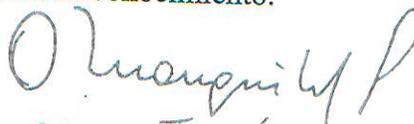
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**OSCAR MANQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de la Araucanía
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

